

ORDENANZA N° 2973/2015

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nro. 2543/2008 en vigencia, su modificatoria Ordenanza N° 2597/2008 referente a la Agencia de Seguridad Alimentaria Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que desde la vigencia de dichas normas se han producido grandes diferencias en cuanto al impacto económico en diferentes contribuyentes de esta Municipalidad;

Que dada la situación así planteada, se elabora el presente trabajo sobre algunos rubros de la ordenanza tributaria y normas complementarias en vigencia;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 42° de la Ordenanza Impositiva 2543/2008; el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 42°:** Por la introducción de carnes, frutas, productos mercaderías y afines destinados al consumo alimenticio, se abonará en concepto de Inspección de Seguridad Alimentaria y Cabina Sanitaria lo establecido en los siguientes rubros:

1 - Introducción de Carne Bovina:	
Por cada media res.....	\$ 25,00
Carne trozada por kilo.....	\$ 0,25
Menudencias.....	\$ 0,15
2 - Introducción de Ganado Menor, Ovinos, Porcinos y Caprinos:	
Por cada res.....	\$ 20,00
En bandeja y/o por kilo.....	\$ 0,25
3 - Introducción de Aves:	
Por kilo.....	\$ 0,26
Aves evisceradas, trozadas y menudencias por kg.....	\$ 0,15
4 - Introducción de Pescados y Mariscos:	
Por kilo.....	\$ 0,36
Conservas de pescados en gral., por kg.....	\$ 0,36
Conservas de mariscos y otros, por kg.....	\$ 0,36
5 - Introducción de Fiambres, Embutidos, Chacinados:	
Por kilo.....	\$ 0,20
Conservas de origen animal y otros productos, (Ej. milanesas)	
Por kilo.....	\$ 0,20
6 - Introducción de Frutas, Verduras y Hortalizas:	
cada 100 kilos.....	\$ 3,00
7 - Introducción de Huevo	
Por docena.....	\$ 0,15
8 - Introducción de Lácteos:	
Por litro.....	\$ 0,20
Subproductos lácteos, por Kg (Ej. Quesos).....	\$ 0,20
9 - Introducción de Pastas y Afines:	

GERARDO SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

por kilo.....	\$ 0,15
10 - Introducción de Pan Fresco, Lactal, Envasado, Galletitas, Bizcochuelos, Por kilo.....	\$ 0,15
11 - Introducción de Grasas de diversos orígenes: Por kilo.....	\$ 0,15
12 - Introducción de productos de caza: Por cada pieza.....	\$ 1,00
13 - Introducción de Helados y Cremas Heladas: Por kilo.....	\$ 0,15
14 - Introducción de miel: Por kilo.....	\$ 0,15
15- Bebidas con o sin alcohol (gaseosas): por litro.....	\$ 0,20
16- Aceites, yerbas, jugos, tomate al natural por litro/kilo.....	\$ 0,20
17- Agua minerales, sodas, por litro.....	\$ 0,05
18- análisis de triquinosis Hasta 25 kg.	\$ 6,00
Mas de 25 Kg.....	\$ 10,00
19 - Introducción de Rubros no Especificados: 1 rubro por mes	\$ 42,00
2 rubros por mes	\$ 70,00
3 rubros por mes	\$ 110,00
4 rubros por mes	\$ 150,00
5 rubros por mes	\$ 195,00
6 rubros por mes, o más	\$ 230,00
20 - Introducción de distintos productos destinados a la prestación de servicios de comida, por introducción de uno o más rubros, cada vez	\$ 400,00

El incumplimiento del presente Artículo será pasible de las siguientes sanciones:

- Por primera vez multa de 10 (diez) veces el valor no ingresado
- Reincidente multa de 10 (diez) veces el valor no ingresado y decomiso de la mercadería y/o clausura del establecimiento y/o suspensión de la actividad.".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R. O. M

SALA DE SESIONES, Rufino, 9 de Abril de 2015.-


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 13	Nº EXPTE
M. 04	HORA 11:20/15
A. 15	Firma 